



San Andrés, Isla, Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|---|
| RADICACIÓN | 88001-3184-001-2021-00023-00 |
| REFERENCIA | FILIACIÓN |
| DEMANDANTE | DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF |
| DEMANDADO | JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO MAURICIO ANDRÉS PERALTA MURGUEITIO |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0289-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 2° del Artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el auto calendado del Trece (13) de Abril de 2021, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la solicitud presentada.

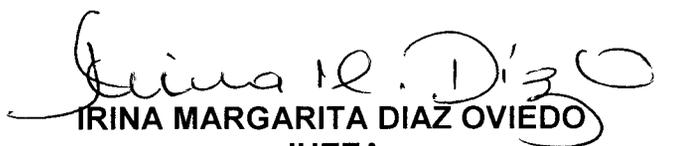
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de FILIACIÓN, presentada por la DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Realícese las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes y lo pertinente en el sistema web Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG